

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 857 Fecha

RESOLUCION JEFATURAL N° 045 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH

Callao, 05 JUL. 2018

05 JUL. 2018

VISTOS:

Las solicitudes con registro de trámite documentario N° 008172 y N° 008170 de fecha 10 de abril de 2018, presentado por doña Justa Elena Calderón Dorregaray, mediante los cuales solicita los subsidios por gasto de sepelio y por fallecimiento de su señor esposo, don Víctor Checa Fernández, ex pensionista del Gobierno Regional del Callao, bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530 y el Informe N° 01-2018-GRC/GA-ORH-REMU de fecha 04 de julio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso j) del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala dentro de los programas de Bienestar Social, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia, los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio;

Que, en el artículo 144° del indicado reglamento, se establece que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

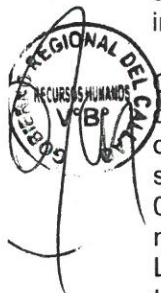
Que, asimismo el artículo 145° del citado reglamento, dice que el subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, asimismo, el artículo 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que los funcionarios, servidores, contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivo en aquellos aspectos que correspondan;

Que, el Tribunal de Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 18 de junio de 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria sobre aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al estado, la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo del subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, ni por gastos de sepelio, al que hace referencia los artículos 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, dispone que el cálculo de la asignación se realiza sobre la base de la remuneración total;

Que, mediante el Oficio N° 1454-2012-SERVIR/PE de fecha 21 de diciembre de 2012, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, remite al Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de diciembre de 2012, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, sobre los alcances de la estructura del sistema de pago del régimen de carrera administrativa por el Decreto Legislativo N° 276 y base de cálculo para los beneficios de dicho régimen, así como los conceptos de pago que conforman la base de cálculo para el subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio, entre otros;

Que, el Comunicado N° 007-2014-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone en el numeral 3.3 que para el pago de beneficios sociales, los pliegos deben tener en cuenta el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC mediante el cual se han indicado, entre otros, los criterios para definir si los conceptos de pago constituyen base de cálculo para el pago de beneficios: a) ser remunerativo, y b) ser parte de la remuneración total;



Que, doña Justa Elena Calderón Dorregaray, solicita el pago de los subsidios por gastos de sepelio y por fallecimiento de su señor esposo, don Víctor Checa Fernández, ex pensionista del Gobierno Regional del Callao, quien de conformidad con el acta de defunción que adjunta, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, dejó de existir el 09 de marzo de 2018;

Que, la peticionante acredita el vínculo familiar con el Acta de Matrimonio que adjunta, expedido por la Municipalidad de San Isidro, con el cual demuestra haber contraído matrimonio con el causante el 13 de junio de 1969, y con la Boleta de Venta N° 0001650 de fecha 12 de marzo de 2018 de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur, la boleta electrónica N° 00000035 de fecha 14 de marzo de 2018 del Servicio de intendencia del ejército, la boleta de venta N° 001332 de fecha 10 de marzo de 2018 de mármoles y artesanías “el tumi”, la boleta de venta N° 003298 de fecha 10 de marzo de 2018 del crematorio Santa Rosa de Lima, la boleta de venta N° 001548 de fecha 10 de marzo de 2018 de Ataudes America S.A.C., el recibo por honorarios electrónico N° E001-1113 del Médico Cirujano Cáceres Bocanegra Yolanda Silvia, el recibo por honorarios electrónico N° E001-47 del señor More Márquez Santos, la autorización sanitaria para cremación de cadáver de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, el acta de cremación de cadáver del crematorio santa rosa de lima y la constancia de cremación, demuestra que corrió con los gastos del sepelio;

Que, mediante el Informe N° 01-2018-GRC/GA-ORH-REMU de fecha 04 de julio de 2018 el técnico en planillas José Aristóbulo Saavedra López señala que de la revisión de la documentación presentada doña JUSTA ELENA CALDERÓN DORREGARAY, que sustentan el fallecimiento de quien en vida fue su esposo Don VICTOR CHECA FERNANDEZ, pensionista del Gobierno Regional del Callao, como la titularidad del beneficio al amparo de los artículos 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, es procedente emitir la resolución del Otorgamiento de los subsidios por fallecimiento del servidor consistente en tres (03) pensiones totales y dos (02) pensiones totales por gastos de sepelio, y;

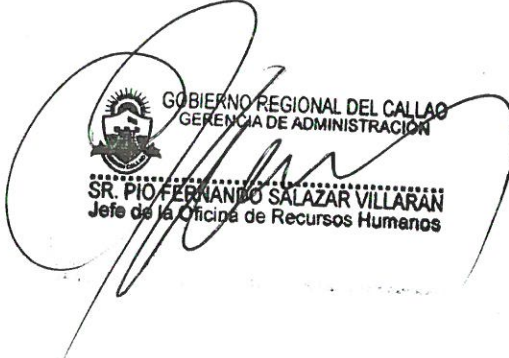
En uso de las atribuciones delegadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de doña Justa Elena Calderón Dorregaray, los subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de su cónyuge, don Víctor Checa Fernández, ex pensionista, acaecido el 09 de marzo de 2018, la suma de **S/2,800.90 (dos mil ochocientos con 90/100 soles)**, importe que corresponde a cinco pensiones totales (03 pensiones por fallecimiento y 02 pensiones por gastos de sepelio), monto para el cual se ha considerado los conceptos remunerativos que conforman la base de cálculo, de acuerdo al Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACION
SR. PIO FERNANDO SALAZAR VILLARAN
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LILIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 95X Fech. 05 JUL. 2018